

## **RESOLUCION MDS N°648/06**

Buenos Aires, 28 de Febrero de 2006

VISTO el expediente N° E-15502-2005 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 825 del 12 de mayo de 2005 y.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución ex SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (M.D.S.) N° 1599/96, se aprobó el Programa de Atención a Grupos Vulnerables, que tiene entre sus objetivos desarrollar acciones de asistencia tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables del país.

Que, asimismo, en el marco de la Emergencia Social, el PODER EJECUTIVO NACIONAL oportunamente ha acordado con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), como organismo financiador, la redefinición del mencionado programa, que ha dado como resultado la creación del SUBPROGRAMA DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO (IDH), conforme el Contrato Modificatorio Ómnibus aprobado por Decreto N° 808/02.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL dirige su acción hacia el desarrollo humano, llevando adelante una política social de carácter integral centrada en la persona, la familia y el territorio desde una concepción de derechos y obligaciones con equidad; potenciando la cohesión del tejido social.

Que ello se evidencia en el contenido de los Planes Nacionales de Seguridad Alimentaria ("El Hambre más Urgente"), de Desarrollo Local y Economía Social ("Manos a la Obra") y el Plan Familias.

Que una política social de inclusión familiar debe fomentar el respecto a los derechos humanos y a la igualdad de trato y oportunidades de género de los miembros de la familia.

Que un enfoque integral de la política social requiere, de manera ineludible, la realización de acciones que promuevan el desarrollo y fortalecimiento familiar y la integración comunitaria de los más vulnerables y/o en riesgo social.

Que también debe garantizar el reconocimiento y compromiso de hombres y mujeres respecto a la educación y desarrollo de sus hijos.

Que el mismo decreto establece un plazo para que los MINISTERIOS DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de DESARROLLO SOCIAL realicen, en forma conjunta, una clasificación de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES Y JEFAS DE HOGAR, de acuerdo a las condiciones de empleabilidad que eventualmente, reúnan los mismos.

Que el mismo Decreto establece que aquellos beneficiarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, podrán ser incorporados a los Programas

destinados a la atención de grupos vulnerables, de mejora de ingresos y de desarrollo humano creados o a crearse por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Que dado el proceso de reformulación del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados en consonancia con la manda del Decreto 1506/04, este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL dictó la RESOLUCIÓN N°825 de fecha 12 de mayo de 2005, que propicia el avance en la redefinición conceptual, organizativa y de alcance territorial; constituyéndose en la primera norma positiva del Estado Nacional que encuadra el PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL.

Que mediante referida Resolución MDS N° 825/05, se establece que el "PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL", tiene como objetivo fundamental promover la protección e integración social de las familias en situación de y/o riesgo social, desde la salud, la educación y el desarrollo de capacidades, posibilitando el ejercicio de sus derechos básicos, en el marco del Plan Familias.

Que por intermedio del mentado Programa se propone mejorar la calidad de vida de la familia a través del fortalecimiento de su rol y el cumplimiento de todas sus funciones, promover el desarrollo integral de los derechos de los niños y los jóvenes y la integración de todas las personas del grupo familiar.-

Que dicho Programa garantiza una asignación no remunerativa, así como también el de acciones de fortalecimiento familiar y comunitario que promueven la integración social desde actividades de salud, comunitarias, educativas y productivas.

Que el PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL es financiado con fondos provenientes del Tesoro Nacional y mediante el aporte de recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad al Decreto N° 32 de fecha 10 de enero de 2006, que aprueba el Contrato de Préstamo 1669/OC-AR con la citada entidad de crédito internacional.-

Que mediante la Ley 26.077 se ha prorrogado hasta el día 31 de diciembre de 2006 la Emergencia Ocupacional Nacional declarada por el Decreto N° 165/02, ratificada por el Decreto N° 565/02 y oportunamente prorrogada por los Decretos Números 39/03; 1353/03 y 1506/04.-

Que la citada ley prorroga asimismo las tareas de clasificación y traspaso de los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar que en forma conjunta realizan los MINISTERIOS DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a los lineamientos y condiciones es en el Decreto N° 1506/04.-

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Resolución MDS 825/05, el monto mensual del subsidio que perciben los beneficiarios del PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL, se compone de Cien Pesos (\$100.-) por un hijo o mujer embarazada y Veinticinco Pesos (\$25.-) adicionales por cada hijo, hasta un máximo de cinco (5) hijos y de Doscientos Pesos (\$200.-) por familia.-

Que para dar cumplimiento cabal a los objetivos del PROGRAMA FAMILIAS SOCIAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha considerado necesario

incrementar el monto mensual de las asignaciones no remunerativas percibidas por los beneficiarios del subsidio, aumentando asimismo a seis (6) el número de hijos comprendidos en el Programa.

Que con el mencionado incremento se coadyuva con el proceso de reconversión del Programa Jefes de Hogar, toda vez que se mejora el ingreso de los beneficiarios del PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSIÓN SOCIAL.

Que la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DE INGRESOS SOCIALES propicia el dictado de la presente norma y ha intervenido conforme a su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE FONDOS DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTERNACIONAL se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha intervenido acorde a su competencia y dictaminando en tal sentido.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N°357/02, modificatorios y Decreto N° 1498/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 10° de la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N°825 de fecha 12 de mayo de 2005, por el siguiente:

“Fijase el monto mensual del ingreso no remunerativo establecido en el PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL, a partir del día 01 de marzo de 2006, el que quedará compuesto de la siguiente forma: un mínimo de Ciento Cincuenta (\$150) por un hijo/a o mujer embarazada; Ciento setenta y Cinco Pesos (\$175) por dos hijos/as a cargo; Doscientos Pesos (\$200) con tres hijos/as a cargo; Doscientos Veinticinco Pesos (\$225) con cuatro hijos/as a cargo; Doscientos Cincuenta Pesos (\$250) con cinco hijos/as a cargo y Doscientos Setenta y Cinco Pesos (\$275) con seis hijos/as cargo y hasta un máximo de Doscientos Setenta y Cinco Pesos (\$275) por familia”.-

ARTICULO 2°.- La presente Resolución es refrendada por el Señor SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION MDS N°648

LIC. DANIEL ARROYO

SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DR. JUAN CARLOS NADALICH

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION